

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA

Auto número 89

Popayán, Cauca, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia:	EJECUTIVO GARANTIA REAL
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado:	OSMAN UBANEL VILLOTA GALARZA
Radicado:	190014003003-2024-00008-00

En la fecha, viene a Despacho el presente Proceso Ejecutivo Singular, adelantado por BANCO DAVIVIENDA S.A., a través de apoderado judicial, en contra de OSMAN UBANEL VILLOTA GALARZA, a fin de decidir lo que en derecho corresponda. Luego de revisada la demanda, encuentra el despacho que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, por tratarse de un Pagaré que cumple los requisitos de la norma, por lo tanto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, CAUCA,**

**RESUELVE**

**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA**, en favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., identificado con Nit. 860.034.313-7 y en contra de OSMAN UBANEL VILLOTA GALARZA, identificado con C.C. 10.303.507 para que dentro de los CINCO (5) DIAS siguientes a la notificación del presente mandamiento pague las siguientes sumas de dinero:

**PRIMERO. PAGARÉ**

PRIMERO: Por la suma de (\$88.168,62) OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MCTE por concepto de capital de la cuota causada desde la fecha 21 de diciembre de 2022 con corte el 20 de enero de 2023.

SEGUNDO: Por la suma de (\$492.831,28) CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS MCTE por concepto de interés corriente causado desde la fecha 21 de diciembre de 2022 con corte el 20 de enero de 2023.

TERCERO: Por la suma de (\$35.226) TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE Por concepto de seguros causados desde la cuota de fecha 21 de diciembre de 2022 con corte el 20 de enero de 2023.

CUARTO: Por los intereses moratorios sobre el capital de (\$88.168,62) OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MCTE de la cuota causada con corte al 20 de enero de 2023 liquidados desde el día 21 de enero de 2023 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.

QUINTO: Por la suma de (\$89.031,02) OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y UN PESOS CON DOS CENTAVOS MCTE por concepto de capital de la cuota causada desde la fecha 21 de enero de 2023 con corte el 20 de febrero de 2023

SEXTO: Por la suma de (\$491.968,9) CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MCTE

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA**

por concepto de interés corriente causado desde la fecha 21 de enero de 2023 con corte el 20 de febrero de 2023.

SÉPTIMO: Por la suma de (\$35.326) TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE Por concepto de seguros causados desde la cuota de fecha 21 de enero de 2023 con corte el 20 de febrero de 2023

OCTAVO: Por los intereses moratorios sobre el capital de (\$89.031,02) OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y UN PESOS CON DOS CENTAVOS MCTE de la cuota causada con corte al 20 de febrero de 2023 liquidados desde el día 21 de febrero de 2023 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.

NOVENO: Por la suma de (\$89.901,85) OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS UN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE por concepto de capital de la cuota causada desde la fecha 21 de febrero de 2023 con corte el 20 de marzo de 2023.

DÉCIMO: Por la suma de (\$491.098,06) CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON SEIS CENTAVOS MCTE por concepto de interés corriente causado desde la fecha 21 de febrero de 2023 con corte el 20 de marzo de 2023.

DÉCIMO PRIMERO: Por la suma de (\$35.425) TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE Por concepto de seguros causados desde la cuota de fecha 21 de febrero de 2023 con corte el 20 de marzo de 2023.

DÉCIMO SEGUNDO: Por los intereses moratorios sobre el capital de (\$89.901,85) OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS UN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE de la cuota causada con corte al 20 de marzo de 2023 liquidados desde el día 21 de marzo de 2023 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.

DECIMO TERCERO: Por la suma de (\$90.781,2) NOVENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE por concepto de capital de la cuota causada desde la fecha 21 de marzo de 2023 con corte el 20 de abril de 2023.

DECIMO CUARTO: Por la suma de (\$490.218,71) CUATROCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MCTE por concepto de interés corriente causado desde la fecha 21 de marzo de 2023 con corte el 20 de abril de 2023.

DECIMO QUINTO: Por la suma de (\$35.525) TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE Por concepto de seguros causados desde la cuota de fecha 21 de marzo de 2023 con corte el 20 de abril de 2023.

DECIMO SEXTO: Por los intereses moratorios sobre el capital de (\$90.781,2) NOVENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE de la cuota causada con corte al 20 de abril de 2023 liquidados desde el día 21 de abril de 2023 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.

DECIMO SÉPTIMO: Por la suma de (\$91.669,16) NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS MCTE por concepto de capital de la cuota causada desde la fecha 21 de abril de 2023 con corte el 20 de mayo de 2023

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA**

DECIMO OCTAVO: Por la suma de (\$489.330,74) CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE por concepto de interés corriente causado desde la fecha 21 de abril de 2023 con corte el 20 de mayo de 2023.

DECIMO NOVENO: Por la suma de (\$39.936) TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE Por concepto de seguros causados desde la cuota de fecha 21 de abril de 2023 con corte el 20 de mayo de 2023.

VIGÉSIMO: Por los intereses moratorios sobre el capital de (\$91.669,16) NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS MCTE de la cuota causada con corte al 20 de mayo de 2023 liquidados desde el día 21 de mayo de 2023 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.

VIGÉSIMO PRIMERO: Por la suma de (\$92.565,79) NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE por concepto de capital de la cuota causada desde la fecha 21 de mayo de 2023 con corte el 20 de junio de 2023

VIGÉSIMO SEGUNDO: Por la suma de (\$488.434,1) CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON DIEZ CENTAVOS MCTE por concepto de interés corriente causado desde la fecha 21 de mayo de 2023 con corte el 20 de junio de 2023.

VIGÉSIMO TERCERO: Por la suma de (\$41.916) CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE Por concepto de seguros causados desde la cuota de fecha 21 de mayo de 2023 con corte el 20 de junio de 2023.

VIGÉSIMO CUARTO: Por los intereses moratorios sobre el capital de (\$92.565,79) NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE de la cuota causada con corte al 20 de junio de 2023 liquidados desde el día 21 de junio de 2023 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.

VIGÉSIMO QUINTO: Por la suma de (\$93.471,2) NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE por concepto de capital de la cuota causada desde la fecha 21 de junio de 2023 con corte el 20 de julio de 2023.

VIGÉSIMO SEXTO: Por la suma de (\$487.528,69) CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE por concepto de interés corriente causado desde la fecha 21 de junio de 2023 con corte el 20 de julio de 2023.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Por la suma de (\$42.032) CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y DOS PESOS MCTE Por concepto de seguros causados desde la cuota de fecha 21 de junio de 2023 con corte el 20 de julio de 2023.

VIGÉSIMO OCTAVO: Por los intereses moratorios sobre el capital de (\$93.471,2) NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE de la cuota causada con corte al 20 de julio de 2023 liquidados desde el día 21 de julio de 2023 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.

VIGÉSIMO NOVENO: Por la suma de (\$94.385,47) NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y SIETE

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA**

CENTAVOS MCTE por concepto de capital de la cuota causada desde la fecha 21 de julio de 2023 con corte el 20 de agosto de 2023.

TRIGÉSIMO: Por la suma de (\$486.614,42) CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MCTE por concepto de interés corriente causado desde la fecha 21 de julio de 2023 con corte el 20 de agosto de 2023.

TRIGÉSIMO PRIMERO: Por la suma de (\$42.150) CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE Por concepto de seguros causados desde la cuota de fecha 21 de julio de 2023 con corte el 20 de agosto de 2023.

TRIGÉSIMO SEGUNDO: Por los intereses moratorios sobre el capital de (\$94.385,47) NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE de la cuota causada con corte al 20 de agosto de 2023 liquidados desde el día 21 de agosto de 2023 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.

TRIGÉSIMO TERCERO: Por la suma de (\$95.308,67) NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE por concepto de capital de la cuota causada desde la fecha 21 de agosto de 2023 con corte el 20 de septiembre de 2023.

TRIGÉSIMO CUARTO: Por la suma de (\$485.691,23) CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS MCTE por concepto de interés corriente causado desde la fecha 21 de agosto de 2023 con corte el 20 de septiembre de 2023.

TRIGÉSIMO QUINTO: Por la suma de (\$42.267) CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE Por concepto de seguros causados desde la cuota de fecha 21 de agosto de 2023 con corte el 20 de septiembre de 2023.

TRIGÉSIMO SEXTO: Por los intereses moratorios sobre el capital de (\$95.308,67) NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE de la cuota causada con corte al 20 de septiembre de 2023 liquidados desde el día 21 de septiembre de 2023 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO: Por la suma de (\$96.240,91) NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS MCTE por concepto de capital de la cuota causada desde la fecha 21 de septiembre de 2023 con corte el 20 de octubre de 2023

TRIGÉSIMO OCTAVO: Por la suma de (\$484.759,09) CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON NUEVE CENTAVOS MCTE por concepto de interés corriente causado desde la fecha 21 de septiembre de 2023 con corte el 20 de octubre de 2023.

TRIGÉSIMO NOVENO: Por la suma de (\$42.384) CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE Por concepto de seguros causados desde la cuota de fecha 21 de septiembre de 2023 con corte el 20 de octubre de 2023.

CUADRAGÉSIMO: Por los intereses moratorios sobre el capital de (\$96.240,91) NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS MCTE de la cuota causada con corte al 20 de octubre de 2023 liquidados desde el día 21 de octubre de 2023 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA**

CUADRAGÉSIMO PRIMERO: Por la suma de (\$98.132,83) NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE por concepto de capital de la cuota causada desde la fecha 21 de octubre de 2023 con corte el 20 de noviembre de 2023.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: Por la suma de (\$482.867,17) CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/CTE por concepto de interés corriente causado desde la fecha 21 de octubre de 2023 con corte el 20 de noviembre de 2023.

CUADRAGÉSIMO TERCERO: Por la suma de (\$35.226) TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE Por concepto de seguros causados desde la cuota de fecha 21 de octubre de 2023 con corte el 20 de noviembre de 2023.

CUADRAGÉSIMO CUARTO: Por los intereses moratorios sobre el capital de (\$98.132,83) NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE de la cuota causada con corte al 20 de noviembre de 2023 liquidados desde el día 21 de noviembre de 2023 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.

CUADRAGÉSIMO QUINTO: Por la suma de (\$99.092,69) NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE por concepto de capital de la cuota causada desde la fecha 21 de noviembre de 2023 con corte el 20 de diciembre de 2023.

CUADRAGÉSIMO SEXTO: Por la suma de (\$481.907,31) CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE por concepto de interés corriente causado desde la fecha 21 de noviembre de 2023 con corte el 20 de diciembre de 2023.

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO: Por la suma de (\$34.115) TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE Por concepto de seguros causados desde la cuota de fecha 21 de noviembre de 2023 con corte el 20 de diciembre de 2023.

CUADRAGÉSIMO OCTAVO: Por los intereses moratorios sobre el capital de (\$99.092,69) NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE de la cuota causada con corte al 20 de diciembre de 2023 liquidados desde el día 21 de diciembre de 2023 a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio hasta la fecha en que se efectuó el pago.

CUADRAGÉSIMO NOVENO: Por la suma (\$50.385.384) CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE, correspondiente al saldo acelerado dentro de la obligación demandada de conformidad a lo descrito en el acápite de los hechos.

QUINCUAGÉSIMO: Por los intereses moratorios SOBRE EL CAPITAL INSOLUTO Y ACELERADO a la tasa de una y media vez el interés remuneratorio pactado es decir al interés 1.5% causados desde el día siguiente a la presentación de la demanda hasta la cancelación total de la obligación

QUINCUAGÉSIMO PRIMERO: Respecto a las costas, el Despacho se pronunciará en su respectiva oportunidad y de conformidad con el Acuerdo PSAA 16-10554 del 05 agosto de 2016, en lo atinente con la fijación de agencias en derecho.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA

QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO: ORDENAR, que la parte demandante notifique a la parte demandada conforme lo imponen los artículos 291 y 292 del C.G.P., o en los términos que establece el artículo 8 del Decreto 2213 de 2022.

QUINCUAGÉSIMO TERCERO: al presente proceso trámite de un Proceso Ejecutivo de **MENOR CUANTIA**, según lo estipulado en el Sección Segunda del Libro Tercero del Código General del Proceso.

QUINCUAGÉSIMO CUARTO: **DECRETAR EL EMBARGO** y SECUESTRO PREVIO del bien inmueble de propiedad del señor **OSMAN UBANEL VILLOTA GALARZA**, identificado con cedula de ciudadanía No 10.303.507 con matrícula inmobiliaria No. 120-237649 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.

Por medio de oficio comuníquese el embargo a la oficina de Registro de INSTRUMENTOS Públicos de Popayán, para que tome nota de la medida decretada y en su oportunidad a costa del interesado expida el correspondiente certificado sobre la propiedad e inscripción del embargo, de conformidad con el Art.601 numeral 1 del Código General del Proceso.

QUINCUAGÉSIMO QUINTO.- **COMISIONAR AL INSPECTOR (A) URBANO MUNICIPAL DE POPAYÁNCAUCA (O DE R.)** a fin de que se sirva llevar a cabo la respectiva diligencia. Líbrese Despacho Comisorio con amplias facultades que le otorgan los Artículos 37, 38, 39,48, 49 y 50 del Código General del Proceso, para designar secuestre y sub comisionar y para que absuelvan los incidentes de carácter adjetivo que en el cursode la misma puedan formularse.

QUINCUAGÉSIMO SEXTO.- **RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA** al abogado **HENRY WILFREDO SILVA CUBILLOS**, identificado con C. C. No. 80.053.660 y T. P. No. 195.951 C. S. J., en los términos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA**